



	MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	FOR-GDCO-25	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Septiembre 09 del 2021	

ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1356-2026



CONTRATISTA	GLADYS QUIROGA GONZALEZ C.C. 36.162.419 de Neiva - Huila
OBJETO	APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DE PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	DOS MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.
PLAZO ADICION 01	N/A
PLAZO TOTAL	DOS MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS \$303.000.000 M/CTE INCLUIDO LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE HAYA LUGAR
VALOR ADICIONAL 01	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) M/CTE.
VALOR TOTAL CONTRATADO	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$453.000.000) M/CTE
ID SECOP II	MNSGOSASPS0014-2026
LINK SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47262674&isFromPublicArea=True&isModal=False

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JOSÉ FERNEY DUCUARA CASTRO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 7.688.310 de Neiva (H), quien actúa en condición de titular del empleo de Secretario de Gobierno Municipal, nombrado mediante Decreto Municipal 0057 del 4 de enero de 2024, debidamente delegado para adelantar la etapa post contractual de los procesos contractuales de esta índole, de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 0085 del 12 de enero de 2024, quien para efectos este contrato se ha denominado **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **GLADYS QUIROGA GONZALEZ** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 36.162.419 de Neiva, quien en adelante y para lo relativo a este contrato se denominó **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente ADICIONAL al Contrato No. 1356 de 2026, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalarán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que según el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; **2.** Que es el municipio la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo; **3.** Que de conformidad con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 “*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*”, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 “*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*”, en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, es función de los Alcaldes, en relación con la

 <p>Alcaldía de Neiva 2024 - 2027</p>	 <p>MODIFICACIÓN CONTRACTUAL</p>	FOR-GDCO-25	 <p>mipg modelo integrado de planeación y gestión</p>
		Versión: 01	
		Vigente desde: Septiembre 09 del 2021	

Administración Municipal, entre otras, "...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"; 4. Que sobre las delegaciones de tipo contractual, se tiene que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 del 20 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", se faculta a los jefes y representantes legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de contratos adicionales en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes; 5. Que atendiendo tales preceptos, se emitió por parte del Alcalde Municipal el Decreto Municipal 0085 del 12 de enero de 2024 "Por medio del cual se desconcentran y se delegan unas funciones en materia contractual" en el cual, según el numeral 3 del artículo 2 de aquel acto administrativo, se delegaron y desconcentraron facultades suficientes para adelantar las etapas contractuales y post contractuales de los procesos de contratación que se financien con recursos de inversión en el Secretario de Gobierno Municipal; 6. Que adelantados los trámites precontractuales correspondientes, se suscribió entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, el contrato de prestación de servicios No. 1356-2026, cuyo objeto es "**APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DE PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA**". 7. Que como resultado de las votaciones realizadas el día 31 de mayo de 2026 no hubo un candidato que obtuviera la mitad más uno de votos, por lo cual se celebrará una nueva votación de conformidad al artículo 190 de la constitución política entre los dos candidatos que obtuvieran la mayor cantidad de votos, la cual tendrá lugar el día 21 de junio de 2026 de conformidad a la resolución 5857 del 4 de junio de 2026. 8. Que mediante oficio con No. de radicado DDHUIRENEI-001944 la Registraduría Nacional del Estado Civil solicitó la asignación de recursos que permitan desarrollar el apoyo logístico y operativo necesario para atender la nueva contienda electoral. 9. Que conforme al acta de justificación de adicional No. 1 del 11 de junio de 2026, suscrita por José Ferney Ducuara Castro en su calidad de Secretario de Gobierno/supervisor y Gladys Quiroga Gonzalez en su calidad de contratista, se determinó la oportunidad y conveniencia de adicionar el contrato por las razones consignadas en la mencionada acta; la cual hace parte integral del presente documento. 10. Que con el propósito de cumplir los cometidos de la contratación pública señalados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la ley 80 de 1993, se hace necesario suscribir el presente Adicional No. 1, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, sin que ello implique alteración en las condiciones esenciales previamente pactadas, salvo en lo expresamente modificado mediante el presente acuerdo, el cual se rige por las siguientes Clausulas: **Cláusula Primera:** Modificar la cláusula quinta – valor del contrato en el sentido de adicionar el valor quedando de la siguiente forma: CLAUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO es la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$453.000.000) M/CTE, incluido los impuestos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica realizada y contenida en la plataforma transaccional Secop II. **Cláusula Segunda:** La forma de pago del valor del presente adicional será de conformidad a la cláusula sexta – forma de pago. **Cláusula Tercera - Registro y apropiaciones presupuestales:** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acuerdo adicional, serán cubiertos por EL MUNICIPIO con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, así:

OBJETO DEL GASTO	NOMBRE	FUENTE	VALOR	No. CDP
------------------	--------	--------	-------	---------

	MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	FOR-GDCO-25	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Septiembre 09 del 2021	

2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	2000-1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	\$150.000.000	2026.CEN.0 1.002790
-----------------	--	---	---------------	------------------------

CONCEPTO


2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

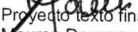
El objeto del presente contrato se encuentra enmarcado dentro de un proyecto de inversión debidamente viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación según código CPC 91199 – OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO N.C.P. **Cláusula cuarta:** El presente Adicional se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere 1.) Registro presupuestal y 2.) Pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar. 3.) Publicación en la plataforma Secop II. 4) Aprobación de la actualización de las garantías las cuales están a cargo del contratista. **Cláusula quinta:** EL CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO informar a la Aseguradora las modificaciones aquí previstas. El Contratista debe presentar al municipio el Anexo de la póliza correspondiente. **Cláusula sexta:** Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios 1356-2026 que no han sido modificadas expresamente mediante esta acta, continúan vigentes. Cláusula séptima – documentos anexos: Hacen parte del presente adicional el acta de justificación No. 1, el CDP y la solicitud realizada por parte la Registraduría Nacional del Estado Civil. **Cláusula séptima:** El presente adicional No. 01 se publicará por parte del municipio de Neiva en el portal de contratación pública Secop II de conformidad con el artículo 223 Del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015. **Cláusula octava – vigencia de las estipulaciones:** Las demás cláusulas del Contrato que no han sido expresamente modificadas continúan vigentes sin modificación alguna.

Para constancia, se firma en el municipio de Neiva (H), a los (16) días del mes de Junio de 2026.


JOSÉ FERNEY DUCUARA CASTRO
 Secretario de Gobierno
 Supervisor


GLADYS QUIROGA GONZALEZ
 C.C. 36.162.419 de Neiva – Huila
 Contratista


 Proyecto texto jurídico:
 Carlos Andres Rivas Bernal
 Apoyo Jurídico SGO


 Proyecto texto financiero:
 Mauren Dayanna Agudelo Hernández
 Apoyo financiero y económico SGO


 Vbo. Angely Marcela Rojas Ramirez
 Jefe Oficina de Contratación (S)



Nit. 891180009

DEPARTAMENTO HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA**SECRETARIA DE HACIENDA
REGISTRO PRESUPUESTAL**

VIGENCIA FISCAL - 2026

**INFORMACION GENERAL DEL REGISTRO PRESUPUESTAL**

NÚMERO DE REGISTRO	2026.CEN.01.003580	FECHA DE EXPEDICIÓN	JUN.16.2026
NÚMERO DE CDP	2026.CEN.01.002790	FECHA DE EMISIÓN	JUN.11.2026
DOCUMENTO DE CONTROL	0001 - CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	N° CONTRATO / ACTO ADMINISTRATIVO	1356
BENEFICIARIO	36.162.419 - QUIROGA GONZALEZ GLADYS		
CONCEPTO DEL REGISTRO	ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 1356 DE 2026 CUYO OBJETO ES: APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DE PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA.		
VALOR TOTAL DEL REGISTRO	\$ 150.000.000,00	SON. CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS ML.	

PROYECTO DE INVERSION

LÍNEA ESTRATÉGICA	234-LÍNEA ESTRATÉGICA 4-RECUPERANDO NEIVA: SEGURA Y CON BUEN GOBIERNO
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-8-SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECTOR	AC-8-45-GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	AC-8-4502-FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS. (4502)
SUBPROGRAMA	AC-8-4502-1000-INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
CODIGO BPIN	202500000031679 - FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.Y LA PROMOCIÓN A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE O RECURSO	2000-1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
PRODUCTO MGA	4502001 - CORRESPONDE AL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS QUE PROMUEVAN EL EJERCICIO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRODUCTO CPC	91199 - OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO N.C.P.
VALOR FUENTE	\$ 150.000.000,00

FIRMA RESPONSABLES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
GASCA SANCHEZ DIEGO ARMANDO CONTRATISTA	VALENZUELA ANDRADE JAIME LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO	LEIVA BOCANEGRA OSCAR IVAN SECRETARIO DE HACIENDA



DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA FISCAL - 2026





INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION			
NÚMERO DE CDP	2026.CEN.01.002790	NÚMERO DE LA SOLICITUD	2026.CEN.01.002688
FECHA DE EXPEDICIÓN	JUN.11.2026		
CONCEPTO	ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO NO. 1356 DE 2026 CUYO OBETO ES: APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DE PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA.		
VALOR TOTAL DEL CDP	\$ 150.000.000,00	SON. CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
LÍNEA ESTRATÉGICA	234-LÍNEA ESTRATÉGICA 4-RECUPERANDO NEIVA: SEGURA Y CON BUEN GOBIERNO
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-8-SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECTOR	AC-8-45-GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	AC-8-4502-FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS. (4502)
SUBPROGRAMA	AC-8-4502-1000-INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
NUMERO DE PROYECTO	202500000031679 - FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.Y LA PROMOCIÓN A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE O RECURSO	2000 - 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
PRODUCTO MGA	4502001 - CORRESPONDE AL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS QUE PROMUEVAN EL EJERCICIO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRODUCTO CPC	91199 - OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO N.C.P.
VALOR FUENTE	\$ 150.000.000,00

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
HORTA RIVERA JULIETH STEPHANE FUNCIONARIO	VALENZUELA ANDRADE JAIME LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO	LEIVA BOCANÉGRA OSCAR IVAN SECRETARIO DE HACIENDA

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	ACTA DE JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE ÍTEMS	FOR-GDCO-11	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
		Versión: 02	
		Vigente desde: Septiembre 09 del 2021	

ACTA DE JUSTIFICACIÓN 001

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1356 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y GLADYS QUIROGA GONZALEZ

OBJETO:	APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DE PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA
CONTRATISTA:	GLADYS QUIROGA GONZALEZ C.C. 36.162.419 de Neiva - Huila
VALOR DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS \$303.000.000 M/CTE INCLUIDO LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE HAYA LUGAR
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.
FECHA ACTA DE INICIO:	26 DE MAYO DE 2026
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN:	N/A
FECHA ACTA DE REINICIO:	N/A
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN:	16 DE JUNIO DE 2026

En Neiva, a los 11 días del mes de junio de 2026, se reunieron **JOSÉ FERNEY DUCUARA CASTRO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 7.768.310 de Neiva (Huila), quien obra en nombre y representación del Municipio de Neiva (Huila), en su calidad de titular del empleo de Secretario de Gobierno Municipal, nombrado mediante Decreto Municipal 0057 del 4 de enero de 2024, debidamente delegado para adelantar la etapa post-contractual de los procesos contractuales de esta índole, de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 0085 del 12 de enero de 2024, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, y por la otra, **GLADYS QUIROGA GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 36.162.419 de Neiva (Huila), quien actúa en calidad de contratista, con la finalidad de firmar la presente **ACTA DE JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE ÍTEMS** teniendo en cuenta que:

OBJETO DEL GASTO	NOMBRE	FUENTE	VALOR	No. CDP
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	2000-1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	\$150.000.000	2026.CEN.0 1.002790
CONCEPTO				



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

**ACTA DE JUSTIFICACIÓN,
MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE
ÍTEMS**

FOR-GDCO-11

Versión: 02

**Vigente desde:
Septiembre 09 del 2021**



2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" (INVERSIÓN)	
LINEA ESTRATEGICA	RECUPERANDO NEIVA: SEGURA Y CON BUEN GOBIERNO ✓
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL ✓
PROGRAMA PRESUPUESTAL	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS. ✓
INDICADOR DE BIENESTAR	MEDICIÓN DE DESEMPEÑO MUNICIPAL - COMPONENTE DE GESTIÓN ✓
META DE PRODUCTO	SERVICIO DE PROMOCIÓN A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ✓
INDICADOR DE PRODUCTO	ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA IMPLEMENTADAS ✓
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PROMOCIÓN A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA ✓
ACTIVIDAD (IDENTIFICACIÓN SEGÚN MGA)	DISEÑAR Y EJECUTAR EL PLAN LOGISTICO ELECTORAL ✓
APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA)	<p>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NEIVA EL SUSCRITO DIRECTOR DE PROSPECTIVA HACE CONSTAR:</p> <p>Que revisado el contenido del componente es VIABLE, toda vez que es coherente con el PDM 2024 - 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" aprobado mediante Acuerdo 17.004 de 2024 y el proyecto identificado con el código de registro EPIM N° <u>202500000031679</u></p> <p>Valor presupuesto \$ <u>150.000.000</u></p> <p>CDP N° <u>002790</u></p> <p>Director Prospectiva <i>[Firma]</i></p>



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ACTA DE JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE ÍTEMS

FOR-GDCO-11

Versión: 02

Vigente desde:

Septiembre 09 del 2021





Justificación Técnica:

1. Que adelantados los tramites precontractuales correspondientes, se suscribió entre EL MUNICIPIO DE NEIVA y EL CONTRATISTA, el contrato de Prestación de Servicios No. 1356 de 2026 cuyo objeto es "APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DE PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA", el día 22 de mayo de 2026.
2. Que el plazo inicial de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1356 de 2026, es dos meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio en todo caso sin exceder el 30 de diciembre de 2026, siendo la fecha de inicio el 26 de mayo de 2026, es decir, que a la fecha se encuentra vigente el contrato.
3. Que el contrato se viene ejecutando de forma progresiva y normal, presentando una ejecución física aproximada del 81%, en la cual se ha garantizado la oportuna atención y el despliegue total de las operaciones logísticas y operativas requeridas para el satisfactorio desarrollo de las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, realizada el día 31 de mayo de 2026, las cuales dieron como resultado que ninguno de los candidatos obtuvo la mayoría absoluta (la mitad más uno de los votos), por lo cual en virtud del artículo 190 de la Constitución Política de Colombia se estableció que:

El Presidente de la República será elegido para un periodo de cuatro años, por la mitad más uno de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos en la fecha y con las formalidades que determine la ley. Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que solo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones. Será declarado Presidente quien obtenga el mayor número de votos.

4. Que, a través del oficio con radicado No. DDHUIRENEI-001944, la Registraduría Nacional del Estado Civil reiteró la necesidad de garantizar la respectiva asignación presupuestal con el propósito de atender el apoyo logístico y operativo de la segunda vuelta presidencial, teniendo en cuenta a su vez que dicha entidad emitió la Resolución No. 5857 del 04 de junio de 2026 "mediante la cual se da continuidad a la Resolución No. 2580 del 05 de marzo de 2025", fijando el calendario para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (periodo constitucional 2026-2030) y estableciendo en su artículo primero que la jornada electoral se llevará a cabo el 21 de junio de 2026.
5. Que, ante la necesidad de brindar el apoyo logístico y operativo requerido para el cabal desarrollo de las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (periodo constitucional 2026-2030), resulta imperativo suscribir la presente adición, con el fin que la administración territorial, en cumplimiento de los mandatos constitucionales de colaboración armónica y coordinación entre entidades, debe garantizar de manera ininterrumpida las condiciones materiales y de infraestructura indispensables para que la organización electoral lleve a cabo la segunda vuelta presidencial. Dado que las exigencias operativas y de servicios sobrevinientes para esta nueva jornada democrática superan la disponibilidad presupuestal inicialmente prevista, la adición se consolida como el mecanismo legal y administrativo idóneo para amparar financieramente dichas obligaciones, asegurando el apalancamiento de los gastos, se evita cualquier riesgo de desabastecimiento logístico y se salvaguarda el interés general, garantizando el normal desenvolvimiento del calendario electoral, garantizando el adecuado cumplimiento del objeto contractual, sin que ello implique alteración de las condiciones esenciales previstas, salvo en lo que expresamente se modifique mediante el presente acuerdo.

 <p>Alcaldía de Neiva 2024 - 2027</p>	<p>ACTA DE JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE ÍTEMS</p>	<p>FOR-GDCO-11</p>	 <p>mipg modelo integrado de planeación y gestión</p>
		<p>Versión: 02</p>	

6. Que la cláusula quinta relacionada con el valor del contrato, se adicionara en CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) M/CTE, para un valor acumulado de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$453.000.000) M/CTE, incluido los impuestos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica realizada y contenida en la plataforma transaccional SECOP II, siendo cancelados de conformidad a la cláusula sexta relacionada con la forma de pago.

Justificación Jurídica:

Desde el punto de vista jurídico, la solicitud de ampliación del valor y modificación contractual, se encuentra amparada en el marco normativo que rige la contratación estatal, particularmente las siguientes disposiciones:

1. Que el adicional objeto de justificación en la presente acta se encuentra viable, por cuanto el contrato se suscribió de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículo 3°, 32 y 40 de dicho estatuto.

“Artículo 3°. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

2. En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

Así lo expresa el artículo 40 ibidem: “Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...).”



**ACTA DE JUSTIFICACIÓN,
MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE
ÍTEMS**

FOR-GDCO-11

Versión: 02

Vigente desde:



Septiembre 09 del 2021

3. Que, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.”

“La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada

 <p>Alcaldía de Neiva 2024 - 2027</p>	<p>ACTA DE JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE ÍTEMS</p>	<p>FOR-GDCO-11</p>	 <p>mipg modelo integrado de planeación y gestión</p>
		<p>Versión: 02</p>	
		<p>Vigente desde: Septiembre 09 del 2021</p>	

en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.”

A su turno, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

“«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. [...]

La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendos de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes”.

Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por Colombia Compra Eficiente, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

Por lo anterior se realizan las siguientes modificaciones al contrato de prestación de servicios así:

1. Modificar la cláusula quinta – valor del contrato en el sentido de adicionar el valor quedando de la siguiente forma: CLAUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO es la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$453.000.000) M/CTE, incluido los impuestos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica realizada y contenida en la plataforma transaccional Secop II.
2. La forma de pago del valor del presente adicional será de conformidad a la cláusula sexta – forma de pago.
3. Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acuerdo adicional, serán cubiertos por EL MUNICIPIO con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, así:


OBJETO DEL GASTO	NOMBRE	FUENTE	VALOR	No. CDP
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	2000-1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	\$150.000.000	2026.CEN.01.002 790
CONCEPTO				
2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES				


El objeto del presente contrato se encuentra enmarcado dentro de un proyecto de inversión debidamente viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación según código CPC 91199 – OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO N.C.P.


4. Las demás cláusulas del Contrato que no han sido expresamente modificadas continúan vigentes sin modificación alguna.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy 11 de junio de 2026.


JOSÉ FERNEY DUCUARA CASTRO
 Secretario de Gobierno
 Supervisor


GLADYS QUIROGA GONZÁLEZ
 C.C. 36.162.419 de Neiva - Huila
 Contratista


 Proyecto texto jurídico:
 Sergio Luis Lozano Lopez
 Apoyo Jurídico SGO


 Proyecto texto financiero:
 Maureen Dayanna Agudelo Hernández
 Apoyo financiero y económico SGO



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

DDHUI-RENEI-

Doctor
JOSE FERNEY DUCUARA CASTRO
Secretario de Gobierno Municipal
Delegado para el Comité de Seguimiento Electoral Municipal
sgobierno@alcaldianeiva.gov.co
Carrera 5 # 9-74 CP 410010
Neiva Huila

Registraduría Especial Neiva



CORRESPONDENCIA ENVIADA

001944

2026/06/10 16:50:33

REMITE : CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS - JUAN
DESTINATARIO : JOSE FERNEY DUCUARA CASTRO



2026001944

Asunto: Reiteración solicitud asignación presupuestal elecciones PRESIDENTE 2026 – Segunda Vuelta.

Una vez culminado el proceso electoral de Presidente 2026 en su primera vuelta (31/05/2026), y de acuerdo con su resultado, la segunda vuelta se llevará a cabo el próximo 21/06/2026 de acuerdo con el calendario electoral (Resolución 5857 del 04/06/2026), y en razón a que de parte de la Administración Municipal se había destinado la suma de \$303'000.000,00, para que cubriera los gastos en materia de servicios para el desarrollo de este proceso eleccionario (primera y segunda vuelta), y luego de la Mesa Técnica realizada el día de hoy 10/06/2026 en el despacho de la Secretaría de Gobierno municipal, en la cual se socializó que de parte del operador logístico, se ha ejecutado hasta la fecha, la suma de \$246'272.500,00, comedidamente y para lo pertinente nos dirigimos al doctor Ducuara, para poner de manifiesto que la Registraduría Especial de Neiva requiere la misma logística en cantidades y días (transporte, alimentación y mobiliario) para dicho proceso electoral, razón por la cual solicitamos se realicen las gestiones del caso con el fin que se asignen y/o destinen los recursos pertinentes para el desarrollo normal y sin contratiempos del mismo.

Concedores de su espíritu de colaboración para con la entidad y los procesos eleccionarios, esperamos que nuestra solicitud sea acogida en debida forma.

Cordialmente,



CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS JUAN MANUEL LOZANO DELGADO
Registradores Especiales del Estado Civil de Neiva

Electoral 2026/William Reyes – wmreyes@registraduria.gov.co